

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRÁ PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 845000037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

En la maloca del Tradicional Oliverio Núñez ubicada en la comunidad de Piedra Ñi, se reunieron los días 3, 4 y 5 de mayo del año 2019 los capitanes y autoridades tradicionales de las 17 comunidades afiliadas a ACAIPI, así como los líderes y lideresas coordinadores de los sectores del Plan de Vida, con el objetivo de formular y aprobar el reglamento interno y proceder a la conformación del Consejo Indígena del río Pirá Paraná, dando inicio a la implementación del Decreto 632/18 para poner en funcionamiento el Territorio Indígena de Pirá Paraná. Se designó como mesa relatora a:

- Faustino Benjamín: Moderador.
- Jaime Efraín Valencia: Secretario.
- Milton Ramírez Barrera: Secretario.

Para avanzar en el cumplimiento del objetivo propuesto se presentó y aprobó la siguiente agenda:

1. Instalación de la mesa.
2. Palabras del Maloquero Oliverio Núñez.
3. Palabras del Capitán Iván Olinto Hernández.
4. Palabras del Representante Legal de ACAIPI Jhon Fredy Benjamín.
5. Verificación de la asistencia de autoridades tradicionales certificadas de acuerdo a las actas del recorrido de consulta para la conformación del Consejo Indígena del Pirá Paraná.
6. Síntesis del trabajo adelantado en la primera fase de implementación del Decreto 632 de 2018, para la conformación del Consejo Indígena del Pirá Paraná -recorrido para la apropiación del Decreto por las 17 comunidades (a cargo de Ernesto Ávila y Roberto Marín).
7. Explicación de la pertinencia que tiene el reglamento del Consejo Indígena para el relacionamiento con el Estado, y socialización de la metodología empleada para la construcción de la propuesta (a cargo de Fabio Valencia y José Esteban Valencia).
8. Presentación de la propuesta del reglamento interno del Consejo Indígena del Pirá Paraná a las Autoridades Tradicionales (a cargo de Ernesto Ávila y el asesor jurídico Juan Carlos Preciado). Discusión sobre sus contenidos, ajustes y aclaraciones para su aprobación.
9. Conformación del Consejo Indígena del río Pirá Paraná.
10. Designación del representante legal del Consejo Indígena del Pirá Paraná por parte del Consejo Indígena.

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRÁ PARANÁ ACAIPI

Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia

NIT: 845000037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

Después de aprobar la agenda se procedió a verificar el Quorum de autoridades tradicionales y capitanes certificados por las 17 comunidades así:

TERRITORIO	COMUNIDAD	Tradicional	Capitán
Tatuyo	Yoayá	Pablo Rodríguez	Jaime Rodríguez
	Puerto Córdoba	Atanasio Castañeda	Arturo Castañeda
	Hená	Ramón Perilla	Ignacio Barreto
Eduria	Villa Nueva	Manuel Mejía (ausente)	José Bernardo Mejía Barrera
	Sonafia	Lorenzo López	Mario Sánchez
Barasano	Puerto Ortega	Reynel Ortega (ausente)	Patricio Morales
	San Miguel Millano	Arcesio Marín Rafael Ortiz (ausente)	Jairo Marín Ramiro Ospina
Wese-gada	Piedra Ñi	Ernesto Lleras	Iván Olinto Hernandez
	San Luis		Bernabé Vanegas
Itano	Santa Isabel	Dagoberto Núñez	Tarcisio Vanegas
	Santa Rosa		Luis Villegas
	Puerto Amazonas		Casimiro Restrepo
	Puerto Inayá		Jaime Valencia
Macuna	Puerto Esperanza - Bia sioro	Marcos Macuna (ausente)	Hugo Londoño
	Toaka		Maximiliano García
	Puerto Antonio - Hooga		Jesús Macuna Majiña

Se verificó la presencia de todos los capitanes y siete de las once autoridades tradicionales certificadas por las comunidades, las cuatro autoridades tradicionales ausentes excusaron motivos de salud que les impidieron trasladarse hasta el lugar de la reunión. La asamblea considera que el quórum decisorio está completo por lo cual da por instalada la asamblea.

Desarrollo

Después de escuchar las palabras de saludo del maloquero, el capitán de Piedra Ñi –como comunidad anfitriona–, el representante legal de ACAIPI; y de los Tradicionales, Capitanes, líderes y lideresas de las diferentes comunidades, se inició el abordaje del sexto punto de la agenda **síntesis del trabajo adelantado en la primera fase de implementación del Decreto 632 de 2018, para la conformación del Consejo Indígena del Pirá Paraná -recorrido para la apropiación del Decreto por las 17 comunidades.**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRÁ PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 845000037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

Roberto Marín, líder de gran trayectoria y fundador de ACAIPI, hizo un recuento histórico del proceso de conformación de la Asociación, recordó a la asamblea los fundamentos, principios y objetivos que fueron la base para la conformación de ACAIPI. Ernesto Ávila prosiguió relatando cómo fue el proceso de contacto con el mundo no indígena, recordó que la presencia de misiones evangelizadoras y colonos, fue un momento difícil para el territorio y que con la conformación de ACAIPI y el reconocimiento del gobierno propio para los grupos étnicos del Pirá Paraná desde la Constitución de 1991, se logró avanzar en la protección del conocimiento tradicional y el territorio. Tras este recuento histórico recordó a los presentes que durante el recorrido realizado en el mes de marzo se reflexionó sobre la necesidad de continuar con el fortalecimiento de la autonomía y el gobierno propio y la posibilidad que brinda el Decreto 632 de 2018 como herramienta para la consolidación de la autonomía política y administrativa basada en los usos y costumbres de los territorios ancestrales que conforman ACAIPI. Para finalizar la exposición, Roberto Marín planteó a la Asamblea la necesidad de apropiarse desde las comunidades la conformación del Consejo Indígena, y señaló que las comunidades que durante el recorrido habían decidido cambiar su nombre y desde ahora usar nombres tradicionales, daban un ejemplo de coherencia importante.

Enseguida, dando cumplimiento a las decisiones tomadas en cada comunidad, se procede a reconocer los nombres propios adoptados por las comunidades así:

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE DE ORIGEN A PARTIR DE AHORA
Puerto Esperanza	Bia sioro
Puerto Antonio	Hooga
Santa María de Toaka	Toaka

Considerando que todas las Autoridades presentes en la asamblea cuentan con la información suficiente y la claridad necesaria sobre las implicaciones y oportunidades que brinda la conformación del Consejo Indígena del Pirá Paraná, se decidió continuar con el proceso acordado.

Se dio continuidad a la agenda pasando al punto siete: **Explicación de la pertinencia que tiene el reglamento del Consejo Indígena para el relacionamiento con el Estado, y socialización de la metodología empleada para la construcción de la propuesta (a cargo de Fabio Valencia y José Esteban Valencia).** José Esteban Valencia planteó que el reglamento que regulará el manejo de los territorios ancestrales del Pirá Paraná debe estar fundamentado en las leyes que fueron dadas por los seres primordiales -Ayawa- para gobernar. Estas leyes se encuentran en el Calendario Ecológico, que indica las actividades rituales que deben ser realizadas en cada época y la manera en que se manejan los recursos del territorio y en general la vida; incluyendo las reglas de convivencia social, la relación

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRA PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 845000037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

complementariedad entre hombres y mujeres como base del sistema de gobierno, las reglas de parentesco y las especialidades que integran los gobiernos tradicionales. Por último señaló que el reglamento del Consejo Indígena del Pirá Paraná debe explicar al mundo no indígena las reglas que dejaron los ancestros, para que el sistema de gobierno tradicional sea cabalmente reconocido. Fabio Valencia señaló que la integralidad, la interculturalidad, el territorio ancestral y el plan de vida son principios fundamentales que también deben tenerse en cuenta.

Tras esto, se procedió con la lectura de la propuesta de reglamento interno del Consejo Indígena del Pirá Paraná a las Autoridades Tradicionales sistematizado por el equipo de líderes y asesores conformado por ACAIPI para avanzar en la implementación del Decreto 632/18. Se dio lectura a dicho escrito que se encuentra en castellano –con traducción a lengua por Ernesto Ávila– advirtiendo que, al ser el documento mediante el cual se define el régimen interno del Consejo Indígena del Pirá Paraná como entidad política administrativa para el relacionamiento con el Estado, todas las autoridades presentes debían revisar el contenido del mismo, cuidando que este incluya todos los principios, fundamentos y reglas que se han establecido como sustento y mecanismos de funcionamiento del Gobierno Propio, expresado todo en un lenguaje claro.

La revisión de este reglamento se extendió toda la jornada de la tarde y la jornada nocturna. La Asamblea decidió continuar con el trabajo el día sábado cinco de mayo, con el fin de terminar de analizar con detalle la propuesta e identificar aquellos aspectos que debían ser revisados. Para ello, se conformaron grupos de trabajo por territorio ancestral. Al finalizar este momento, cada territorio delegó a un vocero para presentar las conclusiones de la jornada de discusión y análisis.

Se presentó la propuesta de conformar un equipo con un delegado por territorio para realizar los ajustes al reglamento interno, incorporando el conjunto de aclaraciones y observaciones con el fin de consolidar la versión final del reglamento interno del Consejo Indígena, y con ello proceder a su aprobación.

El conjunto de delegados por territorio ancestral se reunió con el equipo asesor para realizar los ajustes a la propuesta borrador del reglamento interno del Consejo Indígena. Una vez realizados los ajustes, cada uno de los delegados se reunió con las Autoridades de sus respectivos territorios para informar el resultado del trabajo realizado.

Posteriormente se convocó a plenaria, y luego de verificar la presencia de los Capitanes y Autoridades Tradicionales, el moderador solicitó la lectura de las modificaciones realizadas por la comisión encargada. Las aclaraciones en el texto fueron las siguientes:

- Se cambió la palabra cuenco por cuyas sagradas

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRÁ PARANÁ ACAIPI
 Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
 NIT: 84500037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

- Se aclaró en el texto el significado de la palabra "Ayawa".
- Se aclaró que el Consejo Indígena es autoridad jurídica en el territorio.
- Se aclaró que no existe una jerarquía de autoridad, sino que el colectivo compone integralmente el sistema de gobierno tradicional.
- Las funciones administrativas del representante legal se decidirán cuando se delimiten los mecanismos administrativos del Consejo.
- Se aclaró que las mujeres forman parte de todo el sistema de gobierno. También se precisó que si una mujer es elegida como Capitana de su comunidad, entrará a hacer parte del Consejo en su calidad de Autoridad Comunitaria.
- Se aclaró que el Consejo Indígena no cambia las formas de gobierno tradicionales.
- Se aclara que el representante legal tiene voz en las decisiones del Consejo, pero no participa de las decisiones finales.

Se verifica el quorum para la aprobación del reglamento interno del Consejo Indígena. Las Autoridades presentes expresaron uno a uno su decisión así:

TRADICIONALES CERTIFICADOS			
Territorio	Comunidad/es	Nombre	Decisión
Tatuyo	Yoayá	Pablo Rodríguez	Aprueba
	Puerto Córdoba	Atanasio Castañeda	Aprueba
	Hená	Ramón Perilla	Aprueba
Eduria	Puerto Ortega	Reynel Ortega	Ausente
	Villanueva	Manuel Mejía	Ausente
Barasano	Sonaña	Lorenzo López	Aprueba
	Mi Llano	Rafael Ortiz	Ausente
	San Miguel	Arcesio Marín	Aprueba
Wese~gada	Piedra Ñi	Ernesto Lleras	Aprueba
	San Luis		
Ita~da	Santa Isabel	Dagoberto Núñez	Aprueba
	Santa Rosa		
	Puerto Inayá		
	Puerto Amazonas		
Ide~basa	Bia sioro	Marcos Macuna	Aprueba
	Toaka		
	Hooga		

AUTORIDADES COMUNITARIAS CERTIFICADAS		
Comunidad	Nombre	Decisión
Yoayá	Jaime Rodríguez	Aprueba
Puerto Córdoba	Arturo Castañeda	Aprueba

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RIO PIRA PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 845000037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

Hená	Ignacio Barreto	Aprueba
Puerto Ortega	Patricio Morales	Aprueba
Villanueva	José Bernardo Mejía Barrera	Aprueba
Sonaña	Mario Sánchez	Aprueba
Mi Llano	Ramiro Ospina	Aprueba
San Miguel	Jairo Marín	Aprueba
Piedra Ñi	Iván Olinto Hernandez	Aprueba
San Luis	Jhon Bernabé Vanegas	Aprueba
Santa Isabel	Tarcisio Vanegas	Aprueba
Santa Rosa	Luis Villegas	Aprueba
Puerto Inayá	Casimiro Restrepo	Aprueba
Puerto Amazonas	Jaime Valencia	Aprueba
Bia sioro	Hugo Londoño	Aprueba
Toaka	Maximiliano García	Aprueba
Hooga	Jesús Macuna Majiña	Aprueba

En estos términos la plenaria de Autoridades Indígenas certificadas por las comunidades da aprobación unánime al Reglamento Interno del Consejo Indígena del Pirá Paraná, el cual queda de la siguiente manera:

NOSOTROS, LAS AUTORIDADES INDÍGENAS DEL PIRÁ PARANÁ, EN REPRESENTACIÓN DE NUESTROS PUEBLOS Y COMUNIDADES, DE ACUERDO CON NUESTRA LEY DE ORIGEN Y LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA,

Para salvaguardar y garantizar la vigencia de nuestros fundamentos y principios culturales, como herederos de estos territorios y los sistemas de conocimiento entregados por los *Ancestros Primordiales – Ayawa-*, mediante los cuales protegemos el territorio y la diversidad étnica y cultural como expresión del derecho fundamental a la Vida, y así contribuir a la construcción del Estado colombiano; aprobamos y promulgamos el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GOBIERNO DEL PIRÁ PARANÁ -CONSEJO INDÍGENA-
1. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO INDÍGENA Y FUNDAMENTOS**

Artículo Primero: Con base en los fundamentos y principios que sustentan nuestra existencia como Pueblos Indígenas y en ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política a la autodeterminación, la autonomía y a conformar nuestro gobierno de acuerdo con nuestros usos, costumbres y particularidades culturales, políticas y jurídicas **CONSTITUIMOS el Consejo Indígena del Pirá Paraná**, como expresión representativa de nuestro Sistema de Gobierno, el cual se regirá según lo establecido en este reglamento.

Artículo Segundo: Nuestro Sistema de Gobierno, por lo tanto, el Consejo Indígena se sustentan en los siguientes fundamentos:

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRA PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 84500037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO
INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO
EN EL DECRETO 632 DE 2018.

- a. **LEY DE ORIGEN:** son normas establecidas por los *Ancestros Primordiales -Ayawa-*, que no son modificables por los humanos. Contienen la importancia de cada lugar o elemento dado en el territorio; por lo tanto, definen mandatos, previsiones y establecen lo que se puede y lo que no se puede hacer; son de obligatorio cumplimiento y su incumplimiento tiene consecuencias y sanciones en la vida –justicia-. Los mediadores para su interpretación y aplicación son los Sabedores Tradicionales.
- b. **CALENDARIO ECOLÓGICO:** es el ordenamiento de los tiempos y épocas establecidas por los *Ayawa*, que permite planificar acciones y actividades humanas asociadas a cada época para garantizar la vida en el territorio. Se compone de cuatro épocas principales: yuruparí, frutales silvestres, gusanos y cultivos. Es producto de los acuerdos ancestrales que nos orientan para la buena administración territorial.
- c. **CONOCIMIENTO TRADICIONAL:** Son las ciencias y el poder heredados de los *Ayawa* para el manejo tradicional del territorio, el relacionamiento y la coordinación con los demás seres que habitan nuestro mundo; ayudando a regular el equilibrio y mantenimiento del ciclo de la vida y la naturaleza. Se transmiten inter-generacionalmente y se practican a través de los rituales y las actividades cotidianas de nuestro sistema alimentario, según lo establecido para cada época.
- d. **TERRITORIO:** Se refiere a la integralidad que conforman la tierra y los seres que la habitamos, delimitado y habitado por los ancestros según lo definido en la historia de origen de cada Pueblo. En él se relacionan los seres, lugares y elementos sagrados de nuestro origen como son los ríos, cerros, lagunas, piedras, rebases, cachiveras, lomas, miritizales, sabanas, salados, caranales; y los elementos sagrados como *Hee*, plumaje, cuyas sagradas de cera de abejas, cuyas sagradas de tabaco, cuyas sagradas de ka'ji, Ka'ji'ba, Wee y carayurú. Lo diseñaron los *Ayawa* para que lo administráramos con nuestro sistema de conocimiento de manera responsable.

2. PRINCIPIOS

Artículo Tercero: El Consejo Indígena se orientará por los siguientes principios culturales:

- a. **COMPLEMENTARIEDAD:** desde el principio las funciones y responsabilidades tanto del hombre como de la mujer ya fueron definidas, lo que permite la participación en espacios específicos que se complementan en su ámbito cotidiano, comunitario y organizacional. Así mismo, las funciones y responsabilidades de todos los seres se establecieron de manera articulada para garantizar la vida.
- b. **INTEGRALIDAD:** Es la capacidad de pensamiento y visión para conservar la vida a través del sistema de conocimiento y manejo, practicando los rituales y las actividades colectivas e individuales cotidianas, de acuerdo con el orden de las épocas del calendario ecológico cultural.

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRÁ PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 84500037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

- c. **RELACIONAMIENTO CULTURAL:** es la organización social de los pueblos y el origen humano, que configuran las normas de convivencia social y cultural sobre el territorio, para perpetuar los conocimientos propios, las relaciones de parentesco y la convivencia sana entre los Pueblos.
- d. **DIVERSIDAD:** son las particularidades que tiene todo lo que existe, para cada Pueblos son: su idioma; su forma de trabajar, producir y transformar; sus rituales; sus especialidades de conocimiento. Es la manera como piensa cada pueblo indígena, como se relaciona con el territorio y los demás seres, en conclusión, la manera como está dada la vida.
- e. **INTEGRIDAD:** es la estrategia de establecer un orden que conecta los ritmos del cosmos y la naturaleza con el sistema de conocimientos, los rituales, el manejo territorial, las actividades humanas y cotidianas.
- f. **ESTABILIDAD:** es la transmisión del conocimiento, las historias y las reglas de la ley de origen a las siguientes generaciones, para preservar la vida con el poder dado por el cumplimiento de los rituales y las actividades cotidianas en las épocas del calendario ecológico.
- g. **IDENTIDAD:** es la pertenencia y correspondencia de un conocimiento basado en los saberes ancestrales, perteneciente a un pueblo determinado, que se manifiesta a través del idioma, los rituales y las prácticas cotidianas según sus usos y costumbres.
- h. **INTERCULTURALIDAD:** es el relacionamiento respetuoso, coordinado y concertado entre lo tradicional indígena y lo occidental, para salvaguardar el conocimiento ancestral del territorio de una manera organizada.
- i. **RESPETO:** es el valor cultural que muestra la responsabilidad individual y colectiva de la persona, de dar cumplimiento a los fundamentos y principios que garantizan la vida en el territorio.
- j. **RESPONSABILIDAD:** es actuar de acuerdo con la ley de origen, el calendario ecológico, las reglas de relacionamiento cultural y familiar, la integridad territorial y el sentido colectivo, cumpliendo con el ejercicio de la especialidad dada a cada uno.

3. DEL SISTEMA DE GOBIERNO

Artículo Cuarto. El Sistema de Gobierno del Territorio Indígena del Pirá Paraná tiene su base en la Ley de Origen, desde la cual se establece el ordenamiento territorial, social y cultural y los principios para garantizar la vida y el bienestar a partir de una relación equilibrada entre todos los seres –humanos y no humanos- que quedamos en este mundo. Los Pueblos *Ide ~basa, Itada, Wese~gada, Yeba haki, Iko~hidoria y ~Ibi~reko~pido~puda* tenemos cada uno nuestro propio territorio, conocimiento, materiales e instrumentos sagrados y rituales para el manejo del mundo a través de nuestros *Hee gua -Autoridades Propias-* de acuerdo con principios ancestrales.

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRA PARANÁ ACAIPI
 Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
 NIT: 845000037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

Artículo Quinto. El Sistema de Gobierno del Territorio Indígena del Pirá Paraná también incorpora en la actualidad las Autoridades Políticas – Capitanes- que se reconocen en las comunidades, entendidas estas como nuevas formas de organización social en el territorio.

Artículo Sexto. El Sistema de Gobierno del Pirá Paraná es integral y se estructura en niveles complementarios e interdependientes, los cuales se articulan en una instancia para el ejercicio del Gobierno del Territorio Indígena reconocido en la Constitución Política como Consejo Indígena, así:

Niveles de Gobierno:

Gobierno Tradicional Territorial



Gobierno Comunitario



Instancia de Gobierno del Territorio Indígena: Consejo Indígena del Pirá Paraná



3.1. Del Consejo Indígena del Territorio del Pirá Paraná

Artículo Séptimo: Definición: El Consejo Indígena es la máxima autoridad política, jurídica, administrativa y judicial en el Territorio Indígena del Pirá Paraná.

Artículo Octavo: Composición: de acuerdo con los fundamentos y principios culturales y los usos y costumbres, el Consejo Indígena se conforma con 23 integrantes así:

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRA PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 84500037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

Seis Autoridades Tradicionales en representación de los Territorios Pueblos *Ide ~basa, Itada, Wese~gada, Yeba haki, Iko~hidoria y ~tbi~reko~pido~puda;*

Diez y siete Capitanes en representación de las comunidades Hooga, Toaka, Bia sioro, San Luis, Santa Isabel, Santa Rosa, Puerto Amazonas, Puerto Inayá, Piedra Ñi, San Miguel, Mi Llano, Sonaña, Puerto Ortega, Villanueva, Hena, Puerto Córdoba y Yoayá.

Parágrafo: Las Autoridades Tradicionales podrán delegar su participación en el Consejo Indígena en el Tradicional que, de acuerdo con la estructura cultural, cada Pueblo decida. Los Capitanes podrán delegar su participación en el Consejo Indígena en un miembro de su equipo de gobierno comunitario. Todas las delegaciones se harán por escrito que será presentado por el Delegado al inicio de la sesión del Consejo respectiva.

Artículo Noveno: Quorum: El Consejo Indígena podrá sesionar y tomar decisiones con la participación de un mínimo de cuatro (4) Autoridades Tradicionales o sus delegados y diez (10) Capitanes o sus delegados.

Artículo Décimo: Funciones: de acuerdo con nuestros usos y costumbres y la Constitución Política, el Consejo Indígena orientará todas sus decisiones para garantizar la protección del sistema de conocimiento de los Jaguares de Yuruparí -*Hee Yaia Ketioka*-, la integridad del territorio y los sitios sagrados, la pervivencia física y cultural de los pueblos y el bienestar colectivo. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Ser la máxima autoridad en el territorio indígena para todos los efectos, incluido el relacionamiento con el Estado Colombiano, otros Pueblos y Autoridades Indígenas, así como las personas y entidades públicas y privadas de la sociedad no indígena;
2. Orientar la vida en el territorio según los principios ancestrales y las concertaciones con los *Hee Yaia* – Jaguares de Yuruparí-;
3. Definir el ordenamiento territorial en su jurisdicción de acuerdo con la ley de origen, garantizando en especial la integridad cultural y ambiental; velando por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios;
4. Diseñar y aprobar todas las políticas y planes culturales, sociales y económicos para el territorio de acuerdo con su propia visión de desarrollo; estableciendo los mecanismos, lineamientos, estrategias y demás necesarios para su inclusión en los Planes Nacionales de Desarrollo y su efectiva implementación;
5. Estudiar, viabilizar y coordinar la ejecución de iniciativas surgidas de las comunidades de acuerdo con el plan de vida y demás instrumentos de planeación y políticas aprobadas en el Territorio;
6. Aprobar, actualizar y modificar el Plan de Vida del Territorio;
7. Analizar, aprobar, modificar o no aprobar planes, programas o proyectos propuestos por personas o entidades externas al territorio, garantizando que no atenten contra la integridad cultural, la estabilidad social, los principios culturales, el ordenamiento territorial o lo dispuesto en el Plan de Vida;

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRÁ PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 84500037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

8. Evaluar y realizar el seguimiento de todas las acciones, planes, programas, proyectos que se desarrollen en el Territorio;
9. Definir los mecanismos e instancias para el ejercicio de la justicia propia en el territorio, de acuerdo con la ley de origen y los principios culturales;
10. Establecer la regulación para el ejercicio de las actividades comerciales dentro del Territorio;
11. Aprobar la delimitación territorial y todos los documentos e instrumentos requeridos para la puesta en funcionamiento del Territorio Indígena del Pirá Paraná, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 632 de 2018; orientando al Representante Legal para su efectiva gestión y trámite;
12. Promover las inversiones públicas en sus territorios, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Vida y los instrumentos propios de planeación, velando por su ejecución pertinente;
13. Percibir y distribuir los recursos del Territorio Indígena de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Vida y los demás instrumentos de planeación aprobados en el Territorio;
14. Aprobar el presupuesto anual del Territorio Indígena;
15. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional;
16. Representar el Territorio Indígena ante el Gobierno Nacional y las demás entidades territoriales, estableciendo los mecanismos necesarios para la adecuada coordinación en la protección del territorio, la cultura y el cumplimiento de los fines y competencias estatales;
17. Representar el Territorio Indígena del Pirá Paraná para todos los efectos en materia de consulta y consentimiento previo, libre e informado;
18. Definir y aprobar el Sistema Administrativo del Territorio, estableciendo su estructura, conformación y procedimientos;
19. Aprobar la adhesión de otras comunidades y territorios ancestrales en su jurisdicción, estableciendo la forma para garantizar su representación adecuada en el Sistema de Gobierno del Territorio Indígena;
20. Designar al Representante Legal;
21. Aprobar las modificaciones a este reglamento interno;
22. Las demás que señalen la Constitución, la ley de origen, los principios culturales y la ley nacional, en los casos en que esta última sea aplicable.

Artículo Décimo Primero: Las decisiones en el Consejo Indígena se tomarán de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRÁ PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 84500037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

1. Todos los asuntos que se presenten al Consejo serán analizados por los tradicionales, quienes darán la orientación para avanzar, postergar o regular la decisión que se debe tomar.
2. A partir de la orientación de los tradicionales, los capitanes, con el apoyo de los líderes invitados, harán la revisión detallada de cada asunto que se presente para decisión al Consejo Indígena, con el objetivo de hacer los ajustes de acuerdo a lo establecido en el plan de vida, el plan de manejo territorial y ambiental, el modelo educativo, el plan especial de salvaguardia y los distintos instrumentos de planeación culturalmente apropiados que se hayan construido y aprobado en el territorio indígena del Pirá.
3. La propuesta ajustada será presentada para su aprobación por parte de todos los integrantes del Consejo Indígena, quienes tomarán la decisión en consenso.

Artículo Décimo Segundo: Actas y Secretaría Técnica: De cada sesión del Consejo Indígena se levantará un Acta en la cual constarán los asuntos que se hayan presentado y las decisiones que se tomen respecto de cada uno de ellos, la cual estará debidamente firmada por los miembros del Consejo que participen de esa sesión. Para este efecto, las Autoridades conformarán una secretaría técnica en cada sesión con líderes y miembros de los equipos de gobierno comunitario que asistan a ella.

Artículo Décimo Tercero: Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Indígena: El Consejo Indígena tendrá tres sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran según lo establecido en este reglamento.

Artículo Décimo Cuarto: Las sesiones del Consejo indígena serán abiertas a la participación comunitaria. A ellas las Autoridades podrán llevar como invitados líderes y miembros de sus equipos de gobierno comunitario, de acuerdo con los temas que se vayan a tratar.

Artículo Décimo Quinto: Sesiones Ordinarias del Consejo Indígena: las sesiones Ordinarias del Consejo Indígena se realizarán en el lugar y fecha que determine el Consejo en la sesión anterior. El calendario para ellas se fijará de acuerdo con las regulaciones del calendario ecológico cultural y de acuerdo con las responsabilidades que, como Autoridad Estatal, asume el Consejo.

Artículo Décimo Sexto: Sesiones Extraordinarias del Consejo Indígena: el Consejo Indígena sesionará de manera extraordinaria por convocatoria del Representante Legal, quien previamente deberá obtener el consentimiento de las Autoridades para hacer la convocatoria, a través de los medios de comunicación disponibles. En los casos que una Autoridad Tradicional o Capitán solicite la convocatoria a sesión extraordinaria el Representante Legal lo hará sin necesidad de consultar a las demás Autoridades que conforman el Consejo.

En la convocatoria a sesión extraordinaria se indicarán los asuntos que la motivan, la agenda específica y el lugar y la fecha en la que se realizará dicha sesión. Las convocatorias

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRÁ PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 84500037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

extraordinarias respetarán estrictamente el calendario ecológico, por lo tanto, no podrán realizarse en tiempo de rituales o épocas restringidas por razones culturales.

Artículo Décimo Séptimo: Representante Legal: El Consejo Indígena designará, de acuerdo con los usos y costumbres propios y las reglas establecidas para la toma de decisiones, un Representante Legal para los efectos administrativos y de representación ante las personas y Entidades públicas y privadas. Este Representante será invitado permanente a las sesiones del Consejo Indígena con voz, pero sin participación en las decisiones finales, para el cumplimiento de las funciones que se establezcan en el reglamento.

Parágrafo: Lo correspondiente al periodo y las funciones detalladas del Representante Legal se establecerá en el Sistema Administrativo.

Artículo Décimo Octavo: Periodo de las Autoridades Tradicionales en el Consejo Indígena: De acuerdo con nuestros usos y costumbres el periodo de las Autoridades Tradicionales será indefinido y solo serán reemplazados cuando, en cumplimiento de las reglas y procedimientos culturales, otra Autoridad Tradicional deba asumir las responsabilidades respectivas en el Territorio. El Pueblo respectivo informará mediante acta al Consejo Indígena para el reconocimiento de la nueva Autoridad Tradicional como integrante del mismo.

Artículo Décimo Noveno: Periodo de los Capitanes en el Consejo Indígena: El periodo de los Capitanes de las comunidades en el Consejo Indígena será indefinido mientras la respectiva comunidad disponga mantenerlo en su cargo. Cuando una comunidad designe un nuevo Capitán, levantará un acta de elección, la cual será presentada ante el Consejo Indígena en la siguiente sesión del mismo, para la formalización y reconocimiento del nuevo Capitán como integrante del Consejo.

4. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO INDÍGENA DEL PIRÁ PARANÁ

Artículo Vigésimo: El Consejo Indígena establecerá en su debido momento el sistema administrativo del Territorio Indígena del Pirá Paraná, definiendo su estructura, composición, procedimientos, formas de selección de sus integrantes y todas las demás condiciones que se requieran para el adecuado funcionamiento del Gobierno y el Territorio.

Artículo Vigésimo Primero: Modificación: El Consejo Indígena podrá modificar el presente reglamento con el cumplimiento de las reglas establecidas para la toma de decisiones.

Artículo Vigésimo Segundo: Vigencia: el presente estatuto rige desde el momento de su promulgación con la firma de las Autoridades Indígenas certificadas por las comunidades que conforman el Consejo Indígena del Pirá Paraná.

En estos términos queda aprobado el Reglamento Interno del Consejo Indígena del Pirá Paraná, el cual consta de 22 artículos.

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRA PARANÁ ACAIPI
 Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
 NIT: 84500037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

Continuando con la agenda, las Autoridades reunidas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno aprobado, proceden a conformar el Consejo Indígena del Pirá Paraná, el cual queda integrado de la siguiente manera:

	Territorio	Nombre	Cédula
AUTORIDADES TRADICIONALES	~ibi~reko~pido~puda	Armando León Acuña	18.202.871
	~iko ~hidoria	Lorenzo López Briceño	18.203.341
	Yeba haki	Arcesio Marín Lopera	18.200.824
	Wese~gada	Ernesto Lleras Camargo	18.202.532
	Ita~da	Dagoberto Núñez	18.202.294
	Ide~basa	Marcos Macuna	18.203.319

	Comunidad	Nombre	Cédula
AUTORIDADES COMUNITARIAS CAPITANES	Yoayá	Jaime Rodríguez Narváez	1.136.249.875
	Puerto Córdoba	Arturo Castañeda Valencia	1.136.249.846
	Hená	Ignacio Barreto Durán	1.136.249.047
	Puerto Ortega	Patricio Morales Mejía	18.204.232
	Villanueva	José Bernardo Mejía Barrera	1.136.249.737
	Sonaña	Mario Sánchez Barrera	18.201.777
	San Miguel	Jairo Marín Rojas	1.136.249.089
	Mi Llano	Ramiro Ospina Yepes	1.136.249.043
	Piedra Ñi	Iván Olinto Hernández Lima	18.204.719
	San Luis	Bernabé Vanegas Gutiérrez	1.136.250.029
	Santa Isabel	Tarcisio Vanegas Ramos	18.203.352
	Santa Rosa	Luis Villegas Valencia	18.203.013
	Puerto Inayá	Jaime Valencia Vanegas	1.136.250.076
	Puerto Amazonas	Casimiro Restrepo Lima	18.203.000
	Bia sioro	Hugo Londoño Borrero	18.215.279
	Toaka	Maximiliano Rodríguez García	18.203.298
	Hooga	Jesús Macuna Majiñá	18.215.267

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRÁ PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 84500037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

Para su constancia, se procede a la firma del ACTA el día 5 de febrero de 2019, en la comunidad de Piedra Ñi, río Pirá Paraná por las Autoridades certificadas por las comunidades.



RAMÓN PERILLA
C.C. 3.299.684
TRADICIONAL
HENÁ

Lorenzo López

LORENZO LÓPEZ BRICEÑO
C.C. 18.203.341
TRADICIONAL
SONAÑA



ARCESIO MARÍN LOPERA
C.C. 18.200.824
TRADICIONAL
SAN MIGUEL



ERNESTO LIZAS CAMARGO
C.C. 18.202.532
TRADICIONAL TERRITORIO
WESE~GADA

Dagoberto

DAGOBERTO NUÑEZ VALENCIA
C.C. 18.202.294
TRADICIONAL TERRITORIO
ITA~DA

Pablo Rodru

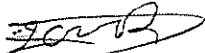












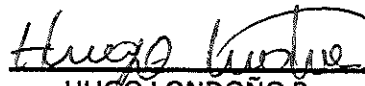
PABLO RODRÍGUEZ
C.C. 1.136.250.326
TRADICIONAL
YOAYÁ

Atanasio C.

ATANASIO CASTAÑEDA
CC. 18.203.958
TRADICIONAL
PUERTO CÓRDOBA

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRA PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 845000037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

 JAIME RODRÍGUEZ N. CC. 1.136.249.875 CAPITÁN YOAYÁ	 ARTURO CASTAÑEDA V. CC. 1.136.249.846 CAPITÁN PTO. CÓRDOBA	 IGNACIO BARRETO D. CC. 1.136.249.047 CAPITÁN HENÁ
 PATRICIO MORALES M CC. 18.204.232 CAPITÁN ORTEGA	 JOSE BERNARDO MEJÍA B. CC. 1.136.249.737 CAPITÁN VILLANUEVA	
 MARIO SÁNCHEZ B. CC. 18.201.777 CAPITÁN SONAÑA	 JAIRÓ MARÍN R. CC. 1.36.249.089 CAPITÁN SAN MIGUEL	 RAMIRO OSPINA Y. CC. 1.136.249.043 CAPITÁN MI LLANO
 BERNABÉ VANEGAS G. CC. 1.136.225.029 CAPITÁN SAN LUIS	 TARCISIO VANEGAS R. CC. 18.203.352 CAPITÁN SANTA ISABEL	 LUIS VILLEGAS V. CC. 18.203.013 CAPITÁN SANTA ROSA
 JAIME VALENCIA V. CC. 1.136.250.076 CAPITÁN PTO. INAYÁ	 CASIMIRO RESTREPO L. CC. 18.203.000 CAPITÁN PTO. AMAZONAS	 HUGO LONDOÑO B. CC. 18.215.279 CAPITÁN BIA SIORO

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RÍO PIRÁ PARANÁ ACAIPI
Resolución No 0004 de 05 marzo de 1996-Dirección de Etnias. Ministerio del Interior y Justicia
NIT: 845000037-8

ASAMBLEA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONFORMACION DEL CONSEJO INDÍGENA DEL RÍO PIRÁ PARANÁ EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 632 DE 2018.

Maximiliano García R.

MAXIMILIANO GARCÍA R.

18.203.298

CAPITÁN TOAKA

Jesús M.

JESÚS MACUNA M.

CC. 18.215.267

CAPITÁN HOOGA

Ivan Olinto Hernández Lima

IVAN OLINTO HERNANDEZ LIMA

C.C: 18'204.719

CAPITAN PIEDRA ÑI